



**VISTOS;** el Memorando N° 000936-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001596-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la referida norma; asignándole al Pliego 003: Ministerio de Cultura la suma ascendente a S/ 478 267 603,00 (Cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos tres y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante resolución del titular del pliego, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, y conforme al Reporte Oficial que remite la Dirección de Presupuesto Público, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante el Memorando N° 000936-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000234-2021-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos y gastos del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, correspondiente al Pliego 003: Ministerio de Cultura, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31365, Ley de



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>En Soles</b>
Gasto Corriente	S/ 382 726 798,00
Gasto de Capital	S/ 95 540 805,00
	-----
<b>Total</b>	<b>S/ 478 267 603,00</b>
	=====

El desagregado de los Gastos, se presenta en el Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", cuyo detalle está a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto y el Anexo 2 A "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" (Resumen Agregado) cuyo detalle está a nivel de Genérica de Gasto. Dichos Anexos son proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Apruébase los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>En Soles</b>
Recursos Ordinarios	S/ 306 246 704,00
Recursos Directamente Recaudados	S/ 151 626 659,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 18 192 226,00
Donaciones y Transferencias	S/ 2 202 014,00
	-----
<b>Total</b>	<b>S/ 478 267 603,00</b>
	=====

El desagregado de los Ingresos por las Fuentes arriba señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura



de los Ingresos por Partidas”, cuyo detalle está a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso. Dicho anexo es proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Apruébase la “Estructura Programática” y la “Estructura Funcional”, correspondiente al Año Fiscal 2022, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 respectivamente, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días calendario de emitida, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANDREA GISELA ORTIZ PEREA**  
Ministra de Cultura